Año de 1908 — Sábado 25 de Enero — Número 20

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos.......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me comunica lo siguiente:

«*Senado.* — Abierta sesión 3'30, bajo presidencia Sr. Azcárraga.

Ministro Gracia y Justica lee proyecto ley prolongando suspensión juicios por Jurados en provincias Barcelona y Tarragona, y adicionando ley vigente sobre atentado explosivos.

Sres. Serdá, Obispo de Jaén, Aramburu, Gil de Reboleno, formulan ruegos, contestándoles Ministros Fomento y Gracia y Justicia.

Sr. López Múñez trata asunto de algodones Ayuntamiento Barcelona. Pregunta si hechos publicados son ciertos, y correctivo impuesto por Gobierno.

Ministro Instrucción dice que pabellón nacional ondeó Ayuntamiento, pero Alcalde interino parece negóse poner colgaduras. Si existiera responsabilidad, Gobierno no dejará impune

Sr. Estéban Collantes dice ocurrido ayer debe ser lección para porvenir España deseo tratar problema Marruecos.

Sr. Loigorri ruega se facilite consumo naranjas dentro España.

Contesta Ministro Fomento.

Ministro Gobernación lee proyecto creación Instituto Nacional Previsión, y otro relativo nombramiento, ascenso y separación de empleados Gobernación.

Se levanta sesión 6'25.

Congreso. — Abierta sesión 3'15, bajo presidencia Sr. Dato.

Ministro Fomento lee proyecto haciendo extensivo á ferrocarriles secundarios los beneficios, comprende proyecto para estratégicos, y otro relativo á comunicación obras de arte.

Sr. Moret hace ruego sobre puntualidad apertura sesiones.

Presidente contesta, acordándose principien á las tres y media tarde.

Moret pregunta si va publicarse libro encarnado.

Ministro Estado contesta están haciendo trabajos para publicación dentro dos ó tres semanas

Sr. Zulueta pide explicaciones criterio para aplicación ley Sindicatos Agrícolas.

Presidente Consejo explica alcance Reglamento para aplicación ley.

Sr. Portela pregunta si es cierto que Alcalde accidental Barcelona negóse ayer colgaduras edificio Ayuntamiento, y si son ciertas referencias prensa sobre conferencias Ministro Gobernación con Alcalde dicha capital. Asegura que partido liberal tiene interés esclarecimiento hechos que ofenden sentimientos monárquicos mayoría Nación.

Ministro Gobernación contesta que ayer mediodía le comunicó Gobernador que Alcalde accidental negábase poner colgaduras; que estando Madrid Alcalde propietario, le avisó lo ocurrido, poniendo disposición teléfono para conferenciar con Alcalde accidental. Que conducta seguida por este merece completa reprobación, pero no resulta infringido precepto legal alguno que pueda alegarse fuera imponer correctivo á dicho Alcalde. No pudiendo imponerse á viva fuerza las colgaduras.

Sr. Portela insistió considerando peligrosas manifestaciones Gobierno, añadiendo que dentro ley Provincial podía corregirse conducta Alcalde interino.

Ministro Gobernación declara no existe disposición algena imponga Corporaciones populares obligación poner colgaduras. Añade Gobernador Barcelona no pudo hacer más lo que hizo.

Sr. Junoy defiende conducta Acalde accidental Barcelona, diciendo siempre trató gran respeto Poderes constituidos. Añadió tenía perfecto derecho á no asociarse á entusiasmo por ideas que profesa.

Sr. Portela rectifica diciendo ha podido aplicarse á Alcalde precepto Código penal que lee.

Ministro Gobernación dice no puede haber desobediencia sino cuando se infringe disposición ó mandato dentro ley, insistiendo no hay ninguna que imponga esa obligación á Corporaciones populares.

Sr. Franco Rodríguez defiende derechos «Imparcial» alusiones hechas Sr. Junoy.

Sr. Villanueva dice declaraciones Gobierno son lamentables, porque no debe declararse que no hay medios para evitarlo, sino poner práctica cuantos sea preciso. Censura conducta Gobierno.

Ministro Gobernación insiste no puede imponerse correctivo sino en cáso desobediencia disposiciones ú órdenes dictadas leyes.

Sr. Burell recoje y suplica una alusión del Sr. Junoy, terminando incidente.

Presidente Comisión proyecto Administración local dió gracias á Diputados por concurso prestado, deliberaciones y anunció que se habían introducido modificaciones en primitivo dictámen que serían impresas.

Discusión acta Lucena. Señor Alvarado propone proclamación Sr. Cantos. Recuerda incidentes elección y enumera abusos cometidos é incapacidad Sr. Guinot, pidiendo expediente existe en Ministerio de Hacienda.

Procédese sorteo secciones y levántase sesión siete tarde.»

Orense 25 de Enero de 1908.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Remitida á informe del Real Consejo de Sanidad una instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por el Gerente de la fábrica de cerveza de Barcelona, titulada La Bohemia, en solicitud de que se defina esta bebida, dicho Cuerpo Consultivo en pleno ha aprobado, en sesión de 11 del corriente mes, el siguiente proyecto de dictamen emitido por la Comisión especial nombrada al efecto:

«Vista la instancia suscrita por D Juan Musola, Gerente de la fábrica de cerveza de Barcelona, titulada la La Bohemia, solicitando que se defina dicha bebida, la Comisión nombrada para informar en este asunto es de parecer que ha de entenderse por cerveza una bebida alcohólica procedente de fermentación, que debe ser preparada exclusivamente con agua, cebada, lúpulo y levadura apropiada, salvo en los casos que se trate de cervezas obtenidas por la fermentación expontánea.

Se considerarán inadmisibles para el concurso, bajo el punto de vista higiénico, las cervezas en las que se aprecie una fermentación secundaria, las alteradas, las que estén aguadas ó alcoholizadas, las coloreadas artificialmente, las que contengan materias antisépticas, edulcorantes, sucedáneas del líquido, y, en general, cualquier materia ajena á los principios naturales constitutivos de la cerveza.

En este sentido entiende la Comisión que debe contestarse á la pregunta formulada en la referida instancia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, dando á esta disposición carácter general.

De Real orden lo digo á usía para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1908.—Cierva.—Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

(*Gaceta núm.* 23)

Ilmo. Sr: Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.° y 59 de la ley de 21 de Diciembre de 1907,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se proceda á constituir provisionalmente el Consejo Superior de Emigración con los Sres. Subsecretarios de Estado, Subsecretario de Gobernación, Director general de Agricultura, Director general de Obras públicas, Director general del Institnto Geográfico y Estadístico, Presidente de la Liga Marítima é Inspector general de Sanidad exterior, Vocales, conforme á lo preceptuado en el art. 8.° de dicha ley; los Sres. D. José Lombardero y Franco, D. Gabriel Maura y Gamazo, D. Juan Alvarado y del Sas, D. Ramón Fernández Hontoria, Conde de Torreánaz, D. Federico Rahola Tremols, D. Angel Avilés, don José Jorro Miranda, D. Juan Manuel Pedregal y D. Manuel García Prieto, Vocales nombrados por Reales decretos de 2 del corriente; los Sres. D. Federico Madariaga, D. Adolfo Navarrete, D. Francisco Pérez de Vargas, Marqués de la Merced; D. Luis Redonet y López Dóriga y D. Manuel Benítez y Parodi, Vocales designados, respectivamente, por el Ministerio de la Guerra, por el de Marina, por el Instituto de Reformas Sociales, por la Junta Central de Colonización interior y por la Sociedad Geográfica, y D. Julio Puyol y Alonso, Secretario del Consejo, conforme á lo dispuesto en el art. 8.° de la ley, Real decreto de 2 del corriente y Real orden de 3 del mismo mes.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1908. —Cierva. — Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta núm.* 19).

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCION DE ESTADISTICA

CAPITAL DE ORENSE

Año de 1907 **Mes de Diciembre**

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	2
Tifus exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	»
Escarlatina	»
Coqueluche	»
Difteria y crup	»
Grippe	»
Cólera asiático	»
Colera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis pulmonar	3
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	1
Sífilis	4
Cáncer y otros tumores malignos	2
Meningitis simple	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	3
Enfermedades orgánicas del corazón	1
Bronquitis aguda	2
Bronquitis crónica	»
Pneumonía	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	2
Dfecciones del estómago (menos cáncer)	»
Aiarrea y enteritis (dos años y más)	»
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	7
Hernias, obstrucciones intestinales	»
Cirrosis del hígado	»
Nefritis y mal de Bright	2
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»
Otros accidentes puerperales	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	»
Debilidad senil	1
Suicidios	»
Muertes violentas	»
Otras enfemedades	4
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»
TOTAL	37

Población			15.854
NÚMERO DE HECHOS	*Absoluto*	Nacimientos (1)	56
		Defunciones (2)	37
		Matrimonios	7
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	5'53
		Mortalidad (4)	2'33
		Nupcialidad	0'44
NÚMERO DE NACIDOS	*Vivos*	Varones	28
		Hembras	28
	Vivos	Legítimos	34
		Ilegítimos	9
		Expósitos	13
		TOTAL	56
	Muertos	Legítimos	»
		Ilegítimos	1
		Expósitos	»
		TOTAL	1
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)		Varones	16
		Hembras	21
		Menores de cinco años	19
		De cinco y más años	18
		En hospitales y casas de salud	3
		En otros establecimientos benéficos	12
		TOTAL	15

Orense 14 Enero de 1908.—El Jefe de Estadística, *Donato Domínguez.*

(1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

CONCLUSIÓN de la relación de propietarios de terrenos para la carretera de Paradiña á Baños de Bande.

Número de orden....	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad	Nombre de la finca	Cultivo	Clase
289	José Feijóo.	Garabelos.	Pereira.	Prado.	1.ª
290	Juan Manuel Quintas.	Id.	Id.	Maiz.	1.ª
291	Ricardo Fernández.	Id.	Abelairas.	Prado.	1.ª
292	María Rosa Vidal.	Id.	Pereira.	Maiz.	1.ª
293	Ricardo Fernández.	Id.	Id.	Id.	1.ª
294	Manuel Estévez.	Id.	Id.	Prado.	1.ª
295	Verónica López.	Id.	Abelairas.	Id.	1.ª
296	Francisco Campos.	Riveiro.	Id.	Id.	1.ª
297	Ricardo Fernández.	Garabelos.	Lama do Muiño.	Id.	1.ª
298	Belisario López.	Id.	Id.	Maiz.	2.ª
299	Francisco Quintas.	Id.	Id.	Id.	2.ª
300	Juan Manuel Quintas.	Id.	Id.	Id.	2.ª
301	Manuel López.	Id.	Id.	Id.	2.ª
302	Jacinto Vázquez.	Id.	Id.	Id.	2.ª
303	Manuel Estévez.	Id.	Trasporto.	Id.	2.ª
304	Ludevina Rodríguez.	Id.	Id.	Id.	2.ª
305	Evaristo Vidal.	Id.	Id.	Id.	2.ª
306	Ricardo Fernández.	Id.	Id.	Id.	2.ª
307	Antonio Domínguez.	Id.	Id.	Id.	3.ª
308	Verísimo Rodríguez.	Id.	Id.	Id.	3.ª
309	Joaquina Rodríguez.	Id.	Id.	Id.	3.ª
310	Francisco Campos.	Riveiro.	Id.	Id.	3.ª
311	Antonio Domínguez.	Garabelos.	Id.	Id.	3.ª
312	Rosa González.	Id.	Id.	Id.	3.ª
313	Ricardo Fernández.	Id.	Id.	Id.	3.ª
314	Ana María Domínguez.	Id.	Id.	Id.	3.ª
315	Ricardo Fernández.	Id.	Id.	Id.	3.ª
316	Juan Manuel Quintas.	Id.	Id.	Id.	3.ª
317	Francisca Corrales.	Id.	Id.	Monte.	2.ª
318	Francisca Feijóo.	Id.	Id.	Maiz.	3.ª
319	Ludevina Rodríguez.	Id.	Arrotea.	Monte.	2.ª
320	Ricardo Fernández.	Id.	Id.	Maiz.	2.ª
321	Joaquina Rodríguez.	Id.	Id.	Monte.	2.ª
322	Lino Rodríguez.	Id.	Id.	Maiz.	3.ª
323	Josefa González.	Id.	Id.	Monte.	2.ª
324	Justiniano Fernández.	Id.	Id.	Id.	2.ª
325	José Fernández.	Id.	Id.	Maiz.	3.ª
326	Bernardo Fernández.	Id.	Id.	Id.	3.ª
327	Juan Manuel Quintas.	Id.	Id.	Monte.	2.ª
328	Juana Vázquez.	Id.	Id.	Id.	2.ª
329	Ludevina Rodríguez.	Id.	Id.	Id.	2.ª
330	Justiniano Fernández.	Id.	Id.	Id.	2.ª
331	Rosalía Fernández.	Id.	Id.	Id.	2.ª
332	María Juana Vázquez.	Id.	Id.	Id.	2.ª
333	José Fernández.	Id.	Felgueiriña.	Maiz.	3.ª
334	Jacinta Vázquez.	Id.	Id.	Id.	3.ª
335	Francisca Corrales.	Id.	Id.	Id.	3.ª
336	Ignacio García.	Calvos de Randín.	Id.	Id.	2.ª
337	Justiniano Fernández.	Garabelos.	Id.	Id.	2.ª
338	Lino Rodríguez.	Id.	Id.	Id.	2.ª
339	Manuel Estévez.	Id.	Id.	Id.	2.ª
340	Calasancio González.	Id.	Id.	Id.	1.ª
341	Fabián Fernández.	Id.	Id.	Id.	1.ª
342	Francisco Feijóo.	Id.	Felgueira.	Id.	1.ª
343	Manuel Alvarez.	Id.	Id.	Id.	1.ª
344	Juan Manuel Quintas.	Id.	Id.	Id.	1.ª
345	José María Feijóo.	Id.	Id.	Id.	1.ª
346	Francisca Feijóo.	Id.	Id.	Id.	1.ª
347	José Ramón Feijóo.	Id.	Id.	Id.	1.ª
348	Juan Manuel Quintas.	Id.	Id.	Id.	1.ª
349	Calasancio González.	Id.	Id.	Prado.	1.ª
350	Ricardo Fernández.	Id.	Id.	Id.	1.ª
351	Francisco González.	Id.	Id.	Id.	2.ª
352	Francisco Quintas.	Id.	Id.	Robleda.	2.ª
353	Fabián Fernández.	Id.	Id.	Prado.	1.ª
354	Juan Manuel Quintas.	Id.	Id.	Robleda.	1.ª
355	Calasancio González.	Id.	Id.	Prado.	1.ª
356	Fabián Fernández.	Id.	Id.	Robleda.	1.ª
357	Calasancio González.	Id.	Id.	Id.	1.ª
358	Blas Quintas.	Id.	Id.	Id.	2.ª
359	Fabián Fernández.	Id.	Id.	Id.	2.ª
360	Calasancio González.	Id.	Id.	Id.	2.ª
361	Justiniano Fernández.	Id.	Id.	Monte.	3.ª
362	Manuel Zapatero.	Riveiro.	Quelle.	Robleda.	3.ª
363	Manuela Ferreira.	Id.	Id.	Id.	3.ª
364	Manuel Pérez.	Id.	Id.	Id.	3.ª
365	Juan Alvarez.	Id.	Id.	Id.	3.ª
366	Dosinda Pérez.	Id.	Id.	Id.	3.ª
367	José Pérez.	Id.	Id.	Id.	3.ª
368	Gerónimo López.	Id.	Id.	Id.	3.ª
369	Benito Domínguez.	Id.	Id.	Id.	3.ª
370	Manuel López.	Id.	Id.	Id.	3.ª
371	José da Pena.	Id.	Id.	Id.	3.ª
372	Manuel Pérez.	Id.	Id.	Id.	3.ª
373	Ricardo Martínez.	Id.	Id.	Id.	3.ª
374	Gerónimo López.	Id.	Xestas.	Id.	3.ª
375	Manuel Pérez.	Id.	Id.	Id.	3.ª
376	Luis Alvarez.	Id.	Id.	Id.	3.ª
377	Dosinda Pérez.	Id.	Id.	Id.	3.ª
378	Martín Pérez.	Id.	Id.	Id.	3.ª
379	Severo do Riveiro.	Id.	Id.	Id.	3.ª
380	José Pérez.	Id.	Id.	Id.	3.ª
381	Manuel López.	Id.	Id.	Id.	3.ª
382	Cesáreo Campos.	Id.	Id.	Id.	3.ª

Bande 23 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Genaro Gándara.

AYUNTAMIENTOS

Viana

Confeccionado por la Junta municipal el proyecto de repartimiento general de consumos de este Municipio y año corriente de 1908, queda expuesto al público en el local que ocupa la Secretaría de este Ayuntamiento en la casa Consistorial del mismo, por término de ocho días hábiles que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín Oficial», durante cuyo término podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que al siguiente día hábil de expirar el plazo de exposición, tendrá lugar el juicio de agravios en el salón de sesiones de esta Consistorial, dando principio á la hora de once de su mañana.

Viana del Bollo, Enero 19 de 1908. —El Alcalde, Emilio Vidueira.

Reg. núm. 239

EDICTOS MILITARES

Don Adriano López Pardo, Capitán, Juez instructor del expediente seguido por faltar á las últimas maniobras el soldado de reserva activa, Hermógenes Fernández Arias.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Hermógenes Fernández Arias, hijo de Felipe y de Teresa, natural de Mourisco, parroquia de idem, Ayuntamiento de Santa María de Ríos, provincia de Orense, avecindado en Mourisco, Juzgado de primera instancia de Verín, provincia de Orense, distrito militar de Galicia; nació en 23 de Octubre de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 580 milímetros; fué filiado como recluta para el reemplazo de 1902.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Instrucción militar por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles, como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en alidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga debida publicidad, insér-

tese en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

En Vigo á 4 de Enero de 1908.—Adriano López Pardo.

Reg. núm. 85

Don Daniel Vello Mezquita, primer Teniente del regimiento Infantería Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado del mismo cuerpo, Domingo Pérez González.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Domingo Pérez González, hijo de José y de María Juana, natural de Lamelas, parroquia de idem, Ayuntamiento de Montederramo, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Trives, provincia de Orense, distrito militar de Galicia; nació en 17 de Agosto de 1882, de oficio labrador, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1902.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Instrucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

En Vigo á 31 de Diciembre de 1907.—Daniel Vello.

Reg. núm. 84

Don Joaquín Falcó Dolmar, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruído al soldado de este cuerpo, Francisco Gómez Rodríguez, por haber faltado á las últimas maniobras militares en el mes de Septiembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Francisco Gómez Rodríguez, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que por deserción contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Señas personales del soldado Francisco Gómez Rodríguez: hijo de Juan y de Eudosia, natural de la parroquia de Montes, Ayuntamiento de Cualedro, Juzgado de primera instancia de Verín, provincia de Orense, distrito militar de Galicia; nació el día 25 de Septiembre de 1881, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Montes, Ayuntamiento de Cualedro, Juzgado de primera instancia de Verín, provincia de Orense, estatura un metro 605 milímetros; señas particulares ninguna.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

La Coruña 23 de Diciembre de 1907.—V.° B.°: El Juez instructor, Joaquín Falcó.—Por su mandato: El Secretario, Benigno Blanco.

Reg. núm. 39

Don Jesús Castro Pardo, primer Teniente del regimiento de Infantería San Fernando, núm. 11, Juez instructor del expediente que por la falta grave de incorporación á banderas se intruye al soldado de este cuerpo, en situación de licencia ilimitada, Demetrio Fernández Diéguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este Cuerpo, hijo de Emilio y de Josefa, natural de Pousada, Ayuntamiento de Maside, Juzgado de primera instancia de Carballino, de la provincia de Orense, avecindado en Pontevedra, de oficio jornalero y de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando, núm. 11, de esta localidad, para responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Dado en Lugo á tres de Diciembre de mil novecientos siete.—Jesús Castro.

Reg. núm. 2504

Don Ramón Iglesias López, primer Teniente del regimiento de Infantería San Fernando, núm. 11, Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo cuerpo Celso Gregorio Méndez, por la falta grave de no haberse incorporado á filas para asistir á las últimas maniobras verificadas en esta región.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Celso Gregorio Méndez, natural de Arnoya, provincia de Orense, hijo de Jnan y de Cesárea, de oficio labrador, 24 años de edad; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Fernando de esta plaza, á oir los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de no haberse incorporado á filas para asistir á las maniobras; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido, se le conduzca á mi disposición con las seguridades convenientes, según he dispuesto en diligencia de esta fecha.

Dada en Lugo á 21 de Diciembre de 1907.—Ramón Iglesias.

Reg. núm. 2756

Don Andrés Pateiro Castiñeiras, primer Teniente del regimiento Infantería Ceriñola, núm. 42, Juez instructor de este expediente de deserción.

Habiendo faltado á la movilización dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O. núm. 152), el soldado del expresado regimiento en situación de reserva activa José Pereira Camba, hijo de Fernando y de Isabel, natural de Santa María del Monte, Ayuntamiento de Orense, de 25 años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 680 milímetros, ignorándose las demás señas personales á quien de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de la Región, instruyo expediente por dicha falta.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo; para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense y «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado desertor José Pereira Camba, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes á dicho Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de esto fecha.

Túy á 24 de Diciembre de 1907.—Por su mandato: El Sargento Secretario, Jesús Pérez.—V.° B.°: El Juez instructor, Andrés Pateiro.

Reg. núm. 4

Don Juan Yáñez Alonso, primer Teniente del regimiento de Infantería Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido al soldado Cesáreo Gago, por haber faltado á la concentración para maniobras ordenadas en el mes de Septismbre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado, natural de Castrelo de Cima, Ayuntamiento de Riós, de la provincia de Orense, hijo de Margarita, de 2[illegible] años de edad, soltero; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen diligencias en la busca y captura del expresado Cesáreo Gago y caso de ser habido se le conduzca en calidad de preso á mi disposición con las formalidades convenientes, conforme tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vigo á 14 de Diciembre de 1907.—Juar Yáñez.

Reg. núm. 2670

IMPRENTA DE A. OTERO